

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

ARO XC !

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS. JUEVES 18 DE MARZO DE 1965

NUM.

18.521

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 32

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Impuesto lobre Ventas, las personas responsables de recaudar el gravamen debían resentar sus declaraciones juradas de las ventas efectuadas o de los ervicios prestados durante el año próximo pasado de 1964, a más tardar 131 de enero del año en curso.

CONSIDERANDO: Que por ser ésta la primera vez en que debía sumplirse con dicha obligación, un número considerable de aquellas no recedieron en su oportunidad a llenar tal requisito legal, por lo que resulta de justicia exonerar las del pago de la multa que establece la expresada Ley para estos casos, siempre que efectuaren la presentación hasta día 27 de los corrientes.

Por tanto: en uso de las facultades discrecionales de que está investido,

DECRETA:

Artículo Unico.—Exonerar del pago de la multa que establece el Artículo 22 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, a las personas que presenten sus declaraciones de las Ventas, o de los servicios prestados durante el año próximo pasado, hasta el día 27 de febrero del año en curso.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a les ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

O. LOPEZ A.

A Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

E Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón

Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

O. López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

E. Dumas Rodríguez.

A Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Luis Bográn Fortin.

E Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

J. Efrain Montoya.

Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina Garcia.

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 34

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres,

DECRETA:

Artículo 1°—Ampliar las siguientes Asignaciones con Creaciones al Desglose de Sueldo y Salarios Permanentes:

TITULO 4-04

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

PROGRAMA 1-03

SERVICIO DIPLOMATICO

UNIDAD EJECUTORA: Cuerpo Diplomático

SERVICIOS PERSONALES

111 1 Sueldos y Salarios Permanentes L 3.600.00

EQUIPOS NUEVOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

41 6 Equipo de oficina nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias

25.113.14

SUMAN LAS AMPLIACIONES

.. L 28.713.14

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Estados Unidos Mexicanos

 N'
 DESCRIPCION
 Mensual
 Anual

 51 Ministro Consejero
 L 200.00
 L 2.490.00

 El Salvador
 100.00
 1.200.00

 TOTAL
 L 3.600.00

Artículo 2º—Crear las siguientes Asignaciones en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

TITULO 4-04

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

PROGRAMA 1-08

SERVICIO DIPLOMATICO

UNIDAD EJECUTORA: Cuerpo Diplomático

28	- Servicios	Contratados par	a mantenii	nænto y	repara-	
	ción ordin	naria de obras	.,,			L 23.68 2.06
37	8-Productos	de minerales no	metálicos			1. 204.8 0

SUMAN LAS CREACIONES L 24.886.86

Artículo 3°—Las Ampliaciones y Creaciones anteriores se transfieren de la Asignación siguiente:

TTTULO 4-04

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

PROGRAMA 1-03

SERVICIO DE ASESORIA TECNICA, DEMARCACION DE FRONTERAS Y
DEFENSA TERRITORIAL

ASIGNACIONES GLOBALES

1—Asignación Global (a detallarse, según organización y Desglose que hará el Ministerio de Relaciones Exteriores) L 53.600.00

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Duron

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

O. López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

E. Dumas Rodriguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

E. Crespo M.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

J. Efrain Montoya.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

DECRETO NÚMERO 36

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 95 del 20 de marzo de 1959, prohibe la importación de autovehículos sin antes pagar los impuestos de importación, derechos consulares y demás servicios del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto Nº 24 del 20 de diciembre de 1963, la importación de Automotores nuevos está sujeta al pago del impuesto sobre ventas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto Número 234 del 31 de diciembre de 1964, correspondiente a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, en su Artículo 107, prohibe la compra de automóviles que no sean destinados a la ejecución de Obras de Desarrollo Económico Social o para salvaguardar los interese fiscales.

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, necesita dos automóviles para el mejor desempedo de sus funciones Oficiales, en vista de que los existentes en la Secretaria están en pésimas condiciones.

Por tanto, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nimo. ro Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres,

DECRETA:

Artículo 1º—Autorizar al Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, para que compre dos automóviles para uso de la Secretaría de Estado, Marca Chevrolet Impala, uno de ellos, y el otro Chevy, que serán introducidos por la Aduana de Puerto Cortés, libres de pago de derechos arancelarios y consulares, impuestos de venta y otros; y servicios del Estado.

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el da de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio de Gobierno, a los veinticingo días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Carlos H. Reyes.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y & gúridad Pública,

O. Lopez A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

E. Dumas Rodrigues.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Otros Públicas.

Luis Bográn Fortin.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistocia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social

Alba Alonzo de Quesada.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

DECRETO NUMERO 38

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientes sesenta y tres,

DECRETA:

Artículo 1º—Modificar en la Discripción del Presupuesto General Ingresos y Egresos vigente, el Instituto Departamental "Francisco Instituto Instituto Instituto Departamental "Francisco Instituto I

TTTULO 4-08

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA 2-09

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario Sub-Programa 03

Financiamiento a Establecimiento del Gobierno Central e Instituciones Privadas

1 TRANSFERENCIAS

M Subvenciones

Z Instituto Pre-Vocacional "Francisco Morazán", Sabanagrande, Francisco Morazán,

Artículo 2º-El presente Decreto tendrá vigencia desde el día veinte de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio de Gobierno, a los veinteine dias del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

O. LOPEZ A.

Escretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda

E. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

E. Crespo M.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

J. Efrain Montoya.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.

H. Molina García.

Gobernación y Justicia

Acuerdo Nº 688

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo do 1964.

Osmido López Oreliano, Jefe dd Gebierno Militar,

ACUERDA:

Kombrar Comprador Segundo, en Proveeduria General de la Repú-Ma, al ciudadano Wilfredo Herin Ramírez, en sustitución de Salumin Fernández Fajardo.

El nombrado devengará durante im dos primeros meses el 80% del máximo presupuestado, a del Gobierno Militar, partir del primero de junio próxima.-Comuniquese.

O. LOPEZ A.

E Sub-Secretario Encargado de a Secretaria de Estado en los Despechos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera Lopez.

Acuerdo Nº 751

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Escargar a partir del primero de muyo del corrriente año de la Sede de Trabajo y Previsión Sodi al Licenciado Nicolás Cruz Term, actual Official Mayor de la missos, en virtud de renuncia por metivos de salud del Titular de le Cartera, Licenciado Edgardo Duthe Reiriguez, y por ausencia del

Adolfo León Gómez.—Comunique-

O. LOPEZ A

El Sub-Secretario Encargado de pachos de Gobernación y Justicia, pachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López

Acuerdo Nº 753

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 19**64**.

Oswaldo López Arellano, Jefe

ACUERDA:

Nombrar Escribiente de la Pe-Manuel Mencia Hernández, en sus- de Atlántida, a los ciudadanos: titución de Miguel Alvarado Gon-German Torres, Miguel Angel Dozález

en virtud de haber estado prestan-Tegucigalpa, D. C., 28 de abril do sus servicios como Jefe de Auditores en la Dirección General de Caminos, hasta el 17 de febrero del presente año.—Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Sub-Secretario Encargado de a Secretaria de Estado en los Despacnos de Gobernación y Justicia,

Acuerdo Nº 754

Tequcigalpa, D. C., 29 de abril de 1964.

Osvaldo Lónez Orellano, Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar Enfermera de la Peni- Nombrar Auxiliar de la Sección Substitutarie, Licenciado tenciaria Central, a la ciudadana de Especies Municipales, Depende la Tipografia Nacional, a Di

Olivia Garcia, en sustitución de

La nombrada devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de mayo próximo. -Comuniquese

O. LOPEZ A.

El Sup-Secretario Encargado de la Secretaria de Estado en los Des- la Secretaria de Estado en los Des-

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 757

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1964.

Oswaldo López Orellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardias del Presidio nitenciaria Central, al ciudadano de la ciudad de Tela, departamento minguez, Eduardo Hernández y El nombrado devengará el suel- Pablo Santos Navarro, en sustitudo máximo presupuestado, a par-ción de Juan Francisco Fuentes tir del primero de mayo próximo, Mateo Canales, Santos Valdez y Mario René Cruz.

> Los nombrados devengaran el mo.—Comuniquese

O. LOPEZ A.

El Sub-Secretario Encargado de l

Acuerdo Nº 759

Tesucigalpa, D. C., 29 de abril

Oswaldo López Orellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

ción de Rafael Rodriguez.

del sueldo máximo presupuestado, muniquese. a partir del primero de mayo próximo.—Comuniquese.

El Sub-Secretario Encargado de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 763

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Oswaldo López Orellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardias del Presidio cios y Jesús Jimenez M., en susticios y Jesús Jimenez M., en susti-tución de José de la Cruz Cálix y de Guillermo Chávez. Elán Hernández Martinez.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a sueldo máximo presupuestado, e partir del primero de mayo próxi- partir del primero de mayo próxi mo.--Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Sub-Secretario Encargado de la Secretaria de Estado en los Des- la Secretaria de Estado en los Des pachos de Gobernación y Justicia, pachos de Gobernación y Justicia

Acuerdo Nº 766

Terucigalpa, D. C., 4 de may de 1964.

Oswaldo López Orellano, Jefdel Gobierno Militar,

ACUERDA;

Transferir de Tenedor de Libror

diente de la Asistencia Técnica al rector de la misma, al ciudadano Orlinda Scott Pavón v. de García Coblerno Local, al ciudadano Ma-Rodolfo Heriberto Gómez, en susnuel de Jesús Castillo, en sustitu- titución de Ramón Santamaria L.

El transferido devengará el suel-El nombrado devengará duran- do máximo presupuestado, a parte los dos primeros meses el 80% tir del 16 del mes en curso.--Co-

O. LOPEZ A.

El Sub-Secretario Encargado de O. LOPEZ A. la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 776

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1964.

Oswaldo López Orellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ascender de Guardia a Cabo del Presidio de la ciudad de Danli, departamento de El Paralso, al ciudadano Guillermo Chávez, en susde la ciudad de Comayagua, a los titución de Ramón Barahona, y ciudadanos: José Eleuterio Pala- nombrar Guardía al ciudadano Mi-

> El ascendido y nombrado devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mesen curso.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Sub-Secretavio Encargado de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Mario Rivera López

Acuerdo Nº 777

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo

Oswaldo Lórez Oreilano, Jefe del Gobierno Militar,

ACTIERDA:

Nembrar Guardia del Presido de la ciudad de Juticalpa, departa-Pasa a la Página N9 5

.

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

BALANCE GENERAL CONDENSADO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

ACTIVO

PASIVO

ACTIVO DISPONIBILIDADES Caja	8.100.00 205.015.27	211.115.27	PASIVO PASIVO DE OPERACIONES Pagos Pendientes del Personal	5 7
INVERSIONES Valores		1.690.000.00	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
ACTIVO DE OPERACIONES Existencias Mercaderías en Tránsito Deudores Varios	645.194.24 4.038.77 6.021.19	655.254.20	CUENTAS EN SUSPENSO Excedentes por Aplicar	-
MUEBLES E INMUEBLES Muebles 90 Menos Depreciación 21 INMUEBLES 93	3.683.81 689.286.18		PATRIMONIO Y RESERVAS Patrimonio Básico	
Menos Depreciación, 1	1.499.82 926.401.42	1.615.687.6 0	Reservas de Seguridad 879.140.2	_
OTRAS CUENTAS DE ACTIVO	4 0 000 00			
Gastos Pagados por Adelantado Depósitos en Garantía	13.292.79 1.671.37	14.964.16		
BALANCE	***************	L 4.187.021,23	BALANCE	L 4.187.021.23
CUE	NTAS DE ORDEN Obligaciones por Adeudas del Estac	_		

JUAN HECTOR CRUZ FLORES, Auditor Interno.

FRANCISCO ISIDRO ZUNIGA, Jefe Departamento de Contabilidad. MIGUEL R. ORTEGA.
Director General.

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

AL 27 DE FEBRERO DE 1965

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVOS INTERNACIONALES		OBLIGACIONES INTERNACIONALES : USS 11.792 998.49 L	23.585.996.95 22.943.694.70
1.—Oro US\$ 109.086.54 2.—Monedas y Billetes Extranjeros		OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERN.	22.94,441.11
5.—Dep. a la Vista en Bancos del Exterior	79 11.913.669.58	OBLIGACIONES MONETARIAS	
4.—Dep. a Plazo en Bancos del Exterior		1Billetes en Circulación L 47.379.172.40	
6.—Inversiones en Bancos del Exterior	5 14.599.132.69	2 Manadas en Circulación 5.022 489 97 L 52 401.660.37	
6.—Aportes en Oro y Divisas a Inst. Internac	3 10.433.000.04	3.—Cheques do Caja 65 950,10	
Total Activos Internacionales	38 L 54.963.396.76	4Depásitos en Moneda Nacional:	
APORTE EN MON, NAC. A INST. INTERN,	32.064.999.96	a) De Bancos del Pais	
ADELANTOS Y REDESCUENTOS	9.025.000.00	b) Del Gobierno Central 7.396.110 39	
		c) De Gobiernos Locales 335.464 09	1
INVERSIONES EN VALORES NACIONALES	18.708.686.24	d) De Bancos del Exterior . 100.639 35 e) De Entidades Internacionales . 4.241.023 95	
		e) De Entidades Internacionales	71 300 332
MONEDA METALICA		17 Ottos Depositos en atomos rationas .	860.065.#
!.—Bono Consolidación Moneda Metálica L 1.091.923.3	35	SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)	1261.05.0
z.—Costo Metal Moneda	38 2,468,155,73	OTROS PASIVOS .	-
	-		1.800.00
MUEBLES E INMUEBLES	6.942.792.10	RESERVAS	:
SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)		CAPITAL	
SUCCESSALES I AGENCIAS (Particles de Tradacto)		1.—Iniciai L . 500.000.00°	1.833.507.13
OTROS ACTIVOS	7.059.929.97		131.211.21.2
TOTAL DEL ACTIVO	L 131.232.960.76	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	188-2-
ì			1
		Cuantas de Orden L 271.366.023.60	

MARIO H. CASTARBUA, Jefe de Contabilidad.

BFRAIN MARADIAGA,
Por Auditor Intério.

ARTURO H. MEDRANO, Gerente.

TOMAS CALIX MONCADA, Vice-Presidente.

(Viene de la página Nº 3) mento de Olancho, al ciudadano

Caros Julián Varela, en sustitución & Jun Angel Chirinos. E nombrado devengará el suel-

do máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.--Comenigneer.

O. LOPEZ A.

El Sab-Secretario Encargado de la secretaria de Estado en los Despuetos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 778

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1964.

Oswaldo López Orellano, Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Ocotepeque, al ciudadano Miguel Angel Arita, en sustitución de Francisco Antonio Lina-

El nombrado devengará el sucldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.-Comuniquese.

O. LOPEZ A.

Li Sub-Secretario Encargado de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

" Acuerdo Nº 794

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1964.

Oswaldo, López Qreliano, Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero dei mes en curso, Fiscal del Concejo del Distrito Central, al Licenciado José Marie Matute Gutiérrez, en austitución de Enrique Medina G., quien renunció.—Comuni-

O. LOPEZ A.

El Sub-Secretario Encargado de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerd Nº 789

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo

Oswaldo López Orellano, Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Yuscarán, departa- Concluye el Acuerdo Nó 2166 mento de El Paraiso, al ciudadano Juan Ramón Espinal, en sustitución de José Martin Grádiz.

a nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.---Commiquese.

BANCO MUNICIPAL AUTONOMO

TEGUCIGALPA, D. C.

ESTADO FINANCIERO

AL 28 DE FEBRERO, 1965.

ACTIVO

1 CATA W DANGE		L 1.117.878.51
a) Moneda Nacional	L 77.588.28	
•		
b) Moneda Extranjera	638.00	
2.—BANCO CENTRAL DE HONDURAS	200 858 85	
a) Moneda Nacional	309. 652.23	
b) Moneda Extranjera		
3Inversiones en Valores Municipales ,	500.000.00	
4Inversiones en Valores del Estado	230.000.00	
NVERSIONES		1,782,500.24
1.—Préstamos y Descuentos	103.350.24	
2 Otras Inversiones en Valores Mu-		
nicipales	1.679.150.00	
ACTIVOS FIJOS		62.755.04
1Otros Bienes (Menos Depreciación)	62.755.04	
OTROS ACTIVOS		330,540.11
1.—Intereses por Recibir	29.497.12	
2.—Cargos Diferidos		
3.—Varios		
ACCIONES SUSCRITAS NO PAGADAS		195.075.00
TOTAL DEL ACTIVO		L 3,488,748.9
PASIVO Y	CAPITAL	
123110 1		A
1.—DEPOSITOS a) A la Vista Moneda Nacional	L 556.998.73	L 595,838.08
1.—DEPOSITOS	L 556.998.73	L 595,838,00
1.—DEPOSITOS a) A la Vista Moneda Nacional b) 2.—OTRAS EXIGIBILIDADES		L 595,838,08
1.—DEPOSITOS a) A la Vista Moneda Nacional b) 2.—OTRAS EXIGIBILIDADES a) Moneda Nacional	L 556.998.73	L 595,838,08
1.—DEPOSITOS a) A la Vista Moneda Nacional b) 2.—OTRAS EXIGIBILIDADES a) Moneda Nacional b) Moneda Extranjera		
1.—DEPOSITOS a) A la Vista Moneda Nacional b) 2.—OTRAS EXIGIBILIDADES a) Moneda Nacional		139.723.6
1.—DEPOSITOS a) A la Vista Moneda Nacional b) 2.—OTRAS EXIGIBILIDADES a) Moneda Nacional b) Moneda Extranjera EXIGIBILIDADES A TERMINO 1.—DEPOSITOS	L. 38.839.35	
1.—DEPOSITOS a) A la Vista Moneda Nacional b) 2.—OTRAS EXIGIBILIDADES a) Moneda Nacional b) Moneda Extranjers EXIGIBILIDADES A TERMINO 1.—DEPOSITOS a) De Ahorro en Moneda Nacional	L 88.839.35 L 8.873.65	
1.—DEPOSITOS a) A la Vista Moneda Nacional b) 2.—OTRAS EXIGIBILIDADES a) Moneda Nacional b) Moneda Extranjers EXIGIBILIDADES A TERMINO 1.—DEPOSITOS a) De Ahorro en Moneda Nacional b) En Garantia	L 8.873.65 200.00	
1.—DEPOSITOS a) A la Vista Moneda Nacional b) 2.—OTRAS EXIGIBILIDADES a) Moneda Nacional b) Moneda Extranjers EXIGIBILIDADES A TERMINO 1.—DEPOSITOS a) De Ahorro en Moneda Nacional	L 8.873.65 200.00	
1.—DEPOSITOS a) A la Vista Moneda Nacional b) 2.—OTRAS EXIGIBILIDADES a) Moneda Nacional b) Moneda Extranjera EXIGIBILIDADES A TERMINO 1.—DEPOSITOS a) De Ahorro en Moneda Nacional b) En Garantia	L 8.873.65 200.00 130.650.02	
1.—DEPOSITOS a) A la Vista Moneda Nacional b) 2.—OTRAS EXIGIBILIDADES a) Moneda Nacional b) Moneda Extranjera EXIGIBILIDADES A TERMINO 1.—DEPOSITOS a) De Ahorro en Moneda Nacional b) En Garantía	L 8.873.65 200.00 130.650.02	139.728.6
1.—DEPOSITOS a) A la Vista Moneda Nacional b) 2.—OTRAS EXIGIBILIDADES a) Moneda Nacional b) Moneda Extranjera EXIGIBILIDADES A TERMINO 1.—DEPOSITOS a) De Ahorro en Moneda Nacional b) En Garantía c) En Fideicomiso 1.—Créditos Diferidos	L 8.873.65 200.00 130.650.02	139.728.6
1.—DEPOSITOS a) A la Vista Moneda Nacional b) 2.—OTRAS EXIGIBILIDADES a) Moneda Nacional b) Moneda Extranjera EXIGIBILIDADES A TERMINO 1.—DEPOSITOS a) De Ahorro en Moneda Nacional c) En Fideicomiso	L 8.873.65 200.00 130.650.02 L 132.631.68	139.728.6
1.—DEPOSITOS a) A la Vista Moneda Nacional b) 2.—OTRAS EXIGIBILIDADES a) Moneda Nacional b) Moneda Extranjers EXIGIBILIDADES A TERMINO 1.—DEPOSITOS a) De Ahorro en Moneda Nacional b) En Garantía c) En Fideicomiso	L 8.873.65 200.00 130.650.02 L 132.631.68	139.728.6
1.—DEPOSITOS a) A la Vista Moneda Nacional b) 2.—OTRAS EXIGIBILIDADES a) Moneda Nacional b) Moneda Extranjera EXIGIBILIDADES A TERMINO 1.—DEPOSITOS a) De Ahorro en Moneda Nacional b) En Garantia c) En Fideicomiso DTROS PASIVOS 1.—Créditos Diferidos 2.—Fondos Recibidos Financiamiento Obras y Proyectos 3.—Varios	L 8.873.65 200.00 130.650.02 L 132.631.68 179.953.75 14.119.59	139.723.67 326.705.02
1.—DEPOSITOS a) A la Vista Moneda Nacional b) 2.—OTRAS EXIGIBILIDADES a) Moneda Nacional b) Moneda Extranjera EXIGIBILIDADES A TERMINO 1.—DEPOSITOS a) De Ahorro en Moneda Nacional b) En Garantia c) En Fideicomiso OTROS PASIVOS 1.—Créditos Diferidos 2.—Fondos Recibidos Financiamiento Obras y Proyectos 3.—Varios CAPITAL PAGADO	L 8.873.65 200.00 130.650.02 L 132.631.68 179.953.75 14.119.59	139.728.6
1.—DEPOSITOS a) A la Vista Moneda Nacional b) 2.—OTRAS EXIGIBILIDADES a) Moneda Nacional b) Moneda Extranjera EXIGIBILIDADES A TERMINO 1.—DEPOSITOS a) De Ahorro en Moneda Nacional b) En Garantia c) En Fideicomiso OTROS PASIVOS 1.—Créditos Diferidos 2.—Fondos Recibidos Financiamiento Obras y Proyectos 3.—Varios CAPITAL PAGADO 1.—Aportes dei Estado	L 8.873.65 200.00 130.650.02 L 132.631.68 179.953.75 14.119.59	139.723.67 326.705.02
1.—DEPOSITOS a) A la Vista Moneda Nacional b) 2.—OTRAS EXIGIBILIDADES a) Moneda Nacional b) Moneda Extranjera EXIGIBILIDADES A TERMINO 1.—DEPOSITOS a) De Ahorro en Moneda Nacional b) En Garantia c) En Fideicomiso OTROS PASIVOS 1.—Créditos Diferidos 2.—Fondos Recibidos Financiamiento Obras y Proyectos 3.—Varios CAPITAL PAGADO	L 8.873.65 200.00 130.650.02 L 132.631.68 179.953.75 14.119.59	139.723.67 326.705.02
1.—DEPOSITOS a) A la Vista Moneda Nacional b) 2.—OTRAS EXIGIBILIDADES a) Moneda Nacional b) Moneda Extranjera EXIGIBILIDADES A TERMINO 1.—DEPOSITOS a) De Ahorro en Moneda Nacional b) En Garantia c) En Fideicomiso DTROS PASIVOS 1.—Créditos Diferidos 2.—Fondos Recibidos Financiamiento Obras y Proyectos 3.—Varios CAPITAL PAGADO 1.—Aportes dei Estado	L 8.873.65 200.00 130.650.02 L 132.631.68 179.953.75 14.119.59 L 2.000.000.00 204.925.00	139.723.67 326.705.02
1.—DEPOSITOS a) A la Vista Moneda Nacional b) 2.—OTRAS EXIGIBILIDADES a) Moneda Nacional b) Moneda Extranjera EXIGIBILIDADES A TERMINO 1.—DEPOSITOS a) De Ahorro en Moneda Nacional b) En Garantia c) En Fideicomiso OTROS PASIVOS 1.—Créditos Diferidos 2.—Fondos Recibidos Financiamiento Obras y Proyectos 3.—Varlos CAPITAL PAGADO 1.—Aportes dei Estado 2.—Suscrito por Municipalidades	L 8.873.65 200.00 130.650.02 L 132.631.68 179.953.75 14.119.59 L 2.000.000.00 204.925.00	139.723.67 326.705.02

LISANDRO VALLE,

Presidente.

RAUL ZELAYA SMITH, Gerente.

CARLOS F. ALVARADO, Jefe Depto. de Cantabilidad.

ROBERTO RUIZ CALDERON,

Auditor.

Secretaría de Educación Pública

Artículo 47. Es prohibido a los

- puertas, ventanas, partes advacentes del 4) Manchar con inscripciones o li-8) Hacer entre sus compañeros pro-
- Merio Rivera López, tivo Jefe.
- 3) Introducir al Establecimiento: li- 7) Suscribir solicitudes con el objeores, tabaco, armas de cualquier clase, libros y literaturas de influencia no tablecimiento, lo mismo que documen-
- Establecimiento y patios del mismo, en guras cualquier parte del edificio, paganda contraria al orden y disciplihoras en que las clases funcionan, muebles o materiales de enseñanza, o na, incitándolos a la insubordinación y
- O. LOPEZ A tamentos fuera del tiempo destinado 5) Entretenerse dentro del Estable que asisten a las clases o que cumplan para el servicio y uso de ellas; lo mis- cimiento con juegos indecoro-os, grose- con sus deberes escolares. El Sab-Secretario Encargado de mo que a la Dirección, Secretaria, Sa. ros, contrarios a la moral y proferir la Secretaria de Estado en los Des- la de Profesores, Biblioteca y demás expresiones valgares, dar gritos, silbi- 9) Participar directa o indirectapechos de Gobernación y Justicia, oficinas, sin previo permiso del respec. dos y permanecer, con el sombrero mente en actividades de orden polípuesto dentro del Plantel.
- 6) Presentarse reunidos ante sus Superiores haciendo peticiones, quejas o diantes según los casos siguientes: reclamos, los que sólo podrán dirigir individualmente.
- o de remover algún empleado del Estos o publicaciones que denigre al Di-la Formar grupos a la entrada, trario a los fines de la educación. rector y demás empleados del Plantel.
- 2) Entrar a las aulas y otros depar- causar a los mismos algún otro daño. rebelión o impedir a sus compañeros

- 10) Salir del Establecimiento durante las horas de clases sin permiso del Director.
- 11) Asistir a cantinas, billares, tabernas y demás centros de corrupción.
- 12) Despojarse del uniforme durante los días de la semana, pudiéndoselo quitar solamente los días sábados por la tarde, domingos o los días feriados. lo mismo que asistir a los salones de cine en los días de la semana, pudiendo hacerlo solamente en los días indicados anteriormente.

CAPITULO QUINTO

DE LA DISCIPLINA

Articulo 48.-La disciplina será un valioso auxiliar en la formación de la personalidad del educando y por consiguiente, debe considerarse como elemento esencial en la educación integral del mismo.

Artículo 49.-Son órganos orientado res de la disciplina, el Director, el Sub-Director, el Secretario, los Consejeros de Estudiantes y los Miembros del Personal Docente,

Artículo 50 .- El Director como inspirador principal de la disciplina en el Plantel se interesará porque la justicia y el cariño mutuo estén presentes siempre en la aplicación de los medios correctivós en todos los casos de la vida escolar.

Artículo 51.-Las penas disciplinarias que se impongan a los alumnos deberán ser de tal naturaleza que sirvan de corrección a éstos, eviten las faltas y preserven al establecimiento contra influencias perniciosas.

Artículo 52.-El sistema disciplinario se regirá por los siguientes principios:

- 1) La disciplina se basará en la devoción a principios e ideales humanos, como la libertad, la justicia y la igualdad para todos.
- 2) La disciplina debe reconocer y respetar la dignidad y los derechos inherentes a la personalidad de los alumnos, eludiendo los actos canaces de humillarlos.
- 3) La conducta debe ser un resultado de la autodirección y autodisciplina. La disciplina debe fundarse en la comprensión del fin de que se persigue.

Artículo 53.--Las penas disciplinarias que se impongan a los alumnos deberán ser de tal naturaleza que sirvan de corrección a éstos, y para esto se dividen en leves, graves y muy graves

Artículo 54.-Son penas leves:

- 1) Malas notas.
- 2) Amonestación privada.
- 3) Amonestación en la clase.
- 4) Posición de pie durante 15 o 20 minutos en la clase.
- 5) Designación de un lugar separado en la clase.
- 6) Privación de recreto y de la hora de salida.
- Las penas leves se impondrán por los Profesores o Consejeros de Estu-
- 1) Por faltas comunes contra el orden y el aseo,
- 2) Por falta de cumplimiento en las tareas señaladas.
- 3) Por molestias causadas a otros alumnos
- 41 Por retraso voluntario en concurrir a las formaciones, a cualquier llamamiento que se les haga o por asistir sin el uniforme respectivo.
- 5) Por dejar de asistir a alguna clase «in previa excusa, los alumnos que se encuentren en el establecimiento.
- 6) Por desatención a las indicaeles nes de la táctica escolar.

7) Por cualquier otra falta no espor los encargados de aplicar la pena. honra de los que los ejecuten.

Articulo 55 -- Son penas graves:

- 1) Posición de pie en los recreos, durante uno o dos días.
- 2) Arresto de una hora, con tarea.
- 3) Arresto de dos horas.
- 4) Tareas extraordinarias.
- 5) Amonestación privada por el Di-
- 6) Amonestación del mismo Director ante todos los cursos reunidos.
- 7) Expulsión de la clase por el resto del tiempo que ésta dure.
- 8) Pérdida de los objetos prohibidos.

Las penas graves se impondrá por los profesores o los Consejeros de Estudiantes, según los casos siguientes:

- 1) Por faltas repetidas en el cumplimiento de las tareas señaladas.
- 2) Per falta de respeto a sus su-
- 3) Por la mentira en cualquier for-
- 4) Por salir del Establecimiento sin permiso, fuera de los casos autorizados.
- 5) Por entretenimientos en juegos prohibidos
- 6) Por pendencias y riñas.
- 7) Por introducción de objetos pro-
- 8) Por perturbación del orden durante las clases u horas de estudio.
- 9) Por deserción del Establecimien-
- 10) Por cualquier otra falta no espocificada que se califique como grave por el Director.

Artículo 56.—Son penas muy graves:

- 1) Exclusión del establecimiento por ocho dias
- 2) Amenaza de expulsión del Establecimiento.
- 3) Expulsión definitiva de una clase.
- 4) Pérdida de la beca para los que disfruten de ella.
- 5) Expulsión definitiva del estableci-

Las penas muy graves se impondrán: por el Director, a excepción de la expulsión defintiva, que se impondrá por acuardo del Consejo de Profesores, dictado por mayoría de votos, y se aplicarán en los casos siguientes:

- 1) Por desobediencia intencional al Director, al Sub-Director, Consejeros de Estudiantes o Profesores, con manifeszación visible de insubordinación.
- 2) Por introducción y uso de licores y tabaco.
- 3) Por daños causados intencionalamento al adificio, a su mobiliazio e ,a su material de enseñanza.
- tativa manifiesta de cometerlo sin per- ren convocados, equivale a dos inamiso de su dueño.
- 5) Por desaplicación manifiesta e in--corregible.
- dida

7) Por actos que ofendan gravemenpecificada, que se califique como leve te la moral del establecimiento o la

> Artículo 57.-- Las roturas y otros daños causados en las paredes, cátedras, bancos, pupitres, sillas, mapas, libros, instrumentos u otros enseres del establecimiento serán pagados por el alumno o alumnos que lo causaren, sin perjuicio del castigo a que hubiere lugar.

Artículo 58.-Todo castigo que se imponga deberá anotarse en el libro correspondiente, con especificación de la causa y resultados obtenidos.

Artículo 59.—Quedan estrictamente prohibidos:

- 1) Los castigos que directamente sean nacivos a la salud de los alumnos.
- 2))Los castigos corporales.
- 3) Los castigos que lastimen el honor o hieran la dignidad de los alum-
- 4) Los castigos generales.

Artículo 60.-El Director o el que haga sus veces puede imponer sanciones al Personal Docente en los siguien-

- 1) Cada inasistencia injustificada se sancionará con el descuento de su sueldo, la que será igual a la parte proporcional correspondiente.
- 2) Si las inasistencias son muy frecuentes o se prolongan durante dos semanas consecutivas, propondrá la sustitución correspondiente.
- 3) Los frecuentes retrasos o inasistencia a exámenes, conferencias, sesiones y a los actos para que hayan sido convocados, lo mismo que la falta de cumplimiento en la entrega de los trabajos que se les haya encomendado, se los alumnos y Profesores a este acto. sancionarán con multa de uno a cinco
- 4) Por faltas de otra naturaleza, según el criterio de la Dirección, se sancionarán con amonestaciones, multas o remoción, según el caso.

Personal Administrativo, Docente y del cinco lempiras y remover a quienes Educación Media. dieren lugar a ello.

Artículo 62.-El valor de las multas impuestas al Personal Docente v demás por la Tesorería Especial haciendo el blecimiento. correspondiente descuento al pagar los sueldos.

Artículo 63,-Las faltas de asistenserán sancionadas con las penas que establece el presente Reglamento, y para la imposición de ellas se tendrá presente:

- 1) Un retraso de 15' minutos equivale a una inasistencia.
- 2) Una falta de asistencia a examen, conferencia, sesión del Consejo de 4) Por hurto consumado o por ten- Profesores y otros actos para que fuezictencias

Artículo 64.-Los empleados y Profesores se excusarán por escrito ante 6) Por incitar a los demás alumnos el Director, cuando por enfermedad u a sublevarse contra el orden estable jotro motivo justo, no puedan asistir al cumplimiento de sua abligaciones. Prientes, al Perito Mercantil J. Obdu-

CAPITULO SEXTO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 65.-Quedan establecidos en el Instituto, la celebración de los sábados cívicos, después de la último hora de clase, cuyos programas serán preparados por los Profesores Jefes con los fines de inculcar sentimientos de patriotismo, civismo y exaltación de nuestros valores morales y materiales Dichos sábados cívicos serán rotativos en orden sucesivo por cursos.

Articulo 66 .- Se establecen como ho ras de entrada: por la mañana diez minutos antes de la siete y por la tarde diez minutos antes de las dos nara estar presentes los alumnos al pase de lista y revista de aseo al toque de formación general. Los alumnos que lleguen retrasados, sólo podrán entras con permise del Director cuando justifiquen motivos justos del retraso, declarándose inasistencia en caso con-

Artículo 67.--Se organiza en forma de cooperativa la Pulpería Escolar del Instituto, destinándose las ganancias en la adquisición de materiales, cruz roja, material deportivo, etc.

Artículo 68.-Los alumnos están obligados a presentar del 20 al 25 de cada mes, a la Secretaría del Establecimiento los recibos del pago de sus colegiaturas. El retraso de tres meses en el pago de las cuotas darán lugar a la cancelación de la matrícula del alumno moroso.

Artículo 69.-Las visitas de personas particulares sólo pueden realizarse con el permiso del Director del Plantel.

Artículo 70.-La clausura de labores docentes tendrá lugar después que havan practicado los exámenes ordinarios generales conforme programas especiales. Es obligatoria la presencia de

Artículo 71 .- El Instituto Departamental "Alvaro Contreras", procurará otorgar premios a los alumnos que por su aprovechamiento y buena conducta se hagan acreedores a ellos.

Artículo 72.-En cuanto a los de-Artículo 61.-El Director o el que rechos y prerrogativas, tanto el persohaga sus veces, según la gravedad de nal como el alumno así como la clasila falta cometida por los empleados del ficación y aplicación de sanciones de los mismos se sujetará en un todo a Servicio de su dependencia, puede amo- lo dispuesto en el Código de Educanestar, multar con la suma de uno a ción Pública y Reglamento General de

Artículo 73.—Queda prohibido a los personales y alumnos la portación de insignias o símbolos que inciten a ideas empleados del Plantel se hará efectivo de carácter político dentro del Esta-

Artículo 74.-El presente Reglamento quedará sujeto en algunas de sus partes a reformas o modificaciones cia de los profesores no justificadas cuando sean necesarias por las condiciones del momento y comenzará a regir desde la fecha de su -aprobación por el Poder Ejecutivo.—Comu níquese.

> OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

> > Engenio Matute C.

Acuerdo Nº 2167

Teguicgalpa, D. C., 4 de julio de

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de los co-

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas labra: de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. - Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Antonio F. Siman, de miciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la pala-

GENCIFAR

para distinguir: medicamentos y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el podepara que se razone en lo condu cente, los de más documentos de ley y el clicé. - Tegocigalpa, D C., 2 de may zo de 1965.-De niel Cusco L." Lo que se pone en co nocimiento dei público para lus efectos de ley.-Tegucigalpa D. C., 3 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DZ CHÁVEZ 18 y 29 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Haciends, hace saber: que con fecha 2 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: 'Registro de marcs. —Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representatación del señor Antonio F. S man, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, depa

lio García, Catedrático de Matemáticas de la Contabilidad y Organización y Administración de Empresas, en e Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial del Instituto "Franklin D. Roosevelt", de Puerto Cortés, en austitución del de ignal ti-

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Des pacho de Educación Pública.

Bugenio Matute C.

tamento de Cortés, venge a pedirle el registro de la mue. de fábrica consistente en la pa-

IODAFAR

para distinguir: medicamento. y la cual se aplica a les enve ses, cajas y empaques que cesrienen los productos, grabiadola, imprimiéndola, estampiadola, por medio de etiqueta que se les anhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en -l comercio. Presento el peder para que se rezone en le conduente, los demás documentos de l y y el clisé. - Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1965. - Daniel C.sco L." Lo que se pone es corocimiento del público para os efectos de l-y .- Tegne galpa, D. C., 3 de marzo de 1966.

Argentina M. 26 Cráts.

18 y 29 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Secc ón de Patentes y Mares de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Fronomia y Bacienda, bace s-ber: que coa fecha 2 de marzo del ste en curso, se admitió la solicitud que dice: "Regi-trode Marca.—Senor Ministro de Economía y Hacierda. epresentación del s for Antinio F. Sman, domicifiedo es us ciudad de San Pedro Sul departamento de Coriée, ven go a pedirle el registro dela marca de fábrica consistente en la palabra:

FUNGIFAR

para distir guir : medicamento, y la cual se aplica a los envases, cajas y empeques que o le tienen los productos, grabisdole, imprimiéndola, estampledola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cust quiera otra forn a apropiada es el comercio. Presente el soder ista que se rizone en lo conticente, los demás documentos te ley y el cliré. - Tegucigalps, D. C., 2 de marzo de 1965, -- Deriel Casco L." Lo que se poe en corocimiento del 14blico para los efectos de ley. -- Tega-·ig-lps, D. C., 3 de marse de 1965.

Angerthe M. ne Calus 18 y 29 M. 65.

La infrascrita, Jefe de b Rección de l'atentes y Marcon te Fábrica, dependiente de 🕨 Secretaria de Economia y 🕪 cienda. bace s-ber: que 🗪 fecha 22 de febrero del 🗯 en curso, se admitié la se

etul que dice: "Registro de Marca -Senor Ministro de Emonia y Hacienda. -- En representación de Colgate-Talmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de Nw York, E tado de New York, Estados Unidos de Américo, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en e' nombre:

MOR-T-2

ecrito tal como se muestra en ha etiquetas que se acompafan, para distinguir: insecticidas y pesticidas en toda forma y pre-entación; e ingre dientes y aditivos para insecticidas y pesticidas; y la cual se splica a los envases cajas y emproues que contienen lo producies, grabándola, impri miéndola, estampán fola, pomedio de etiquetas que se les adhieren, y'en cualquiera ot a forma apropiada en el cemerdo. Presento el poder para que wazone en lo conducente, lodemás decumentes de ley y el disé.—T-gueigalpa, D. C., 22 de febrero de 1965. - Daniel Casco L." Lo que se pone es conocimiento del púb ico para le ef-ctos de ley.-Tegucigalp. D. C., 22 de febrero de

ARCENTINA M. DE CHÁVEZ

MA. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcade Pábrica, dependiente de la Seretaria de Economía y Hacienda, hace saber: que con icha 22 de febrero del sño en cur-o, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Muistro de Economia y Hacienda. — En representación de Colgate-Palmolive Company, dominiliads en 300 Park Ave: ue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedicle el reg se troinicial de la marca de fábrica consistente en la palabra;

PROMESA

pera distinguir: detergentes en general y, en particular, de tergentes con suavizador de rops; y la cual se aptica a los envases, cajas y empaquas qua contienen los productos, gra bándola, imprimiéndola, est m pándola, por medio d etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otr forma apropiada en el comerco. Pre ento el poder par: que se razone en la conducente los demás documentos de ley v el clisé. Tegucigatos, D. C. 22 de febrero de 1965. — Danie Casco L.". Lo que se pone en

La infraecrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.-Señor Ministro de Economía y Hacienda, - En representación de WM. Wrigley Jr. Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 410 North Michigan Avenue, ciudad de Chic, go, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ver go a pedirle el regietro de la marca de fábrica inscrita en 14 República de Nicaragua, bajo el número 13.882, el 11 de diciembre de 1964, por un período de diez años, para distinguir: goma de mascar; consistente en la palabra "Yusi"



escrita dentro de un óvalo en el centro de una figura caprichosa que encierra dos veces la figura ovalada descrita, dentro de líneas quebradas formando ángulos obtusos sucesivos, y l evando al otro extremo una serie de ángolos en sentido puesto a los ángulos obtusos, todo en color rojo sobre fondo maril o, tal como se muestra en las etiquetas que se acrm nañan: y la cual se aplica a los envoltorios, cajas y empaques tue contienen el producto, imprimiéndola, estampándola, por nedio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra orma apropiada en el comercio. Presento el noder para que e rezone en la conducente, los demás documentos de ley y el c'isé —Teguc ga'pa D. C., 22 de febrero de 1965 — Daniel Casco L," Lo que se pone en conocimiento del público para os efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 M. 65.

os efectos de ley. - Tegucigalos, D. C., 22 de febrero ie 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 18 **M**. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas le Fábrica, denendiente de la Secretaria de Economia y Haienda, hace saber; que con fecha 22 de febrero del año en cur-o, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Econonia y Hacienda. En repre ntación de Cogate-Pame. ive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de V w York. Estado de N. w. York, Estados Unidos de Amé-·ica, vengo a pedirle el r-gistro inicial de la merca de fáorica, consistente en la palabra:

BACTROL

oara distinguir: enjusgatorics oucales e ingredientes y adi ivos para enjuagatorios buciles; y la cuil se aplica a los nvages, cajas y empaques que contienen los productos, grabán tola, imprimiéndola, estimi ándola, por medio de etiqueta « que se les anheren y en cua quiera ctra fo ma apro-

to el poder para que se razone -n lo conducente, los demás locumentos de ley y el clisé.-Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1965 — Daniei Casc L" Lo que se pone en conocimiento del público para los ef-ctos de ley.-Teguciga pa, D. C., 22 de febrero de 1965.

Argentina M. de Chávez

18 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de l'atentes y Marcas 1º Fábrica, derendiente de la Secretaria de Economia y Haci-nda, hace saber: que con f-cha 22 de febrero del año en urso, se admisió la solicitud que dice: "Regi-tro de Marca. - Señor Ministro de Economia y Hacienda. - En representación de Colgate-Palmo ive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York. Estados Unidos de An érica, vengo a pedirle el relitro inicial de la marca de fábrica consistente en la paabra:

TISEL

para distinguir: artículos de Japel en general, tales como uspel higiénico, toallas, servilletas, etc.; y la cual se ap i essocimiento del público para piada en el comercio. Presen- ca a los artículos y envoltorios, para distinguir: tejidos, géne- les, polvos para la cara, acica-

La infrascrite, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretavía de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.-Señor Ministro de Economia y Hacienda. - En representación de Geo A. Dickel & Co., corporación del Estado de Tennessee, domiciliada en 1290 Avenue of the Americae, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en el nombre: The second of the second section of the second seco

GEORGE DICKEL

para" distinguir Whiskey; y la cual se aplica a los envases. cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndols, estampándols, por medio de etiquetas que **se** les adhieren, y en cualquiera otra forma aprofiada en **el** comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, les demás documentos de ley y el clisé - Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1965. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 M. 65.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en La GACETA, entiéndase con el Administrador er la Tipografía Nacional

rajas y empaques que los conienen, imprimiéndola, estamrándola, por medio de etiquetaa que se les adhieren y en ·ualquiera otra forma aprooisda en el comercio.Presento el poder para que se razone. en lo conducente, los demá focumentos de ley y el clisé. -Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1965.—Daniel Carco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los ef-ctos de ley.—Tegucigal-Da. D. C. 22 de febrero de 1965.

Argentina M. de Chávez. 18 M. 65.

La infraecrita, Jefe de la ∹ección de Patentes y Marcas le Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Harienda, hace sabar: que con fecha 22 de febrero del añen curso, se admitió la solici tud que aice: "Registro de Marca - Señor Ministro de Economía v H. cienda. — En reresentación de Nitto Bisek Co., Ltd., corporación organizida baji las leves del Japón tomiciliada en 1, H g shi, Gonome. Fuk ishima. Jarón, vengo a p dirle el registro de la narca de fábrica inscrita en ticha nación con el rúmero 645.897, el 29 de junio de 1961,

ros de punto y reticulares; con--istente en la palabra:



escrit**a tal c**omo se mues**tra en** las etiquetas que se acompañan; y la cual re aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndols, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y on cualquiera otraforma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los i más documentos de ley y el elisé.-Tegucigalpa, D. C. 22: de febrero de 1965. - Daniel Carco L'' Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de les .- Tegucigaloa, D.C., 22 de febrero de

Argentina M. de Chávez 19 M 65

La infrascrita, Jefe de la Sección de Fatertes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secre'a la de Economía y Harienda, hace saber: que con fecha 22 de f-brero del año en curso, se admitió la solicitud que di e "Registro de Marca. - Señor Ministro de Economia y Hacienda..-En repreentación del e e ñ o r Arthur Matney, domiciliado en Brook yn. E-tado de New York. E tados Unidos de América. vergo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ARTMATIC

por un p ríodo de veinte años, para distinguir: lápices labia-

CONVOCATORIA

LA SOCIEDAD

"Almidones de Honduras, S. A."

De acuerdo con lo que disponen sus Estatutos y los Artículos 168 y 182 del Código de Comercio, convoca a sus accionistas para la Asamblea General que se celebrará en esta ciudad el día jueves ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, a las cuatro de la tarde, en las oficinas instaladas en el apartamento número trescientos cinco, del edificio de La Capitalizadora Hondureña, S. A., en la que se conocerán y tratarán los asuntos de carácter ordinario y extraordinario siguientes;

- 1º-Informe del Consejo de Administración
- 29-Discusión, aprobación o modificación del Balan-
- 30-Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisario, y fijación de sua emolumentos.
- 4º Aumento del capital de la sociedad por aportaciones posteriores de los socios, y por la admisión de nuevos socios y su transformación en una sociedad de capital variable.
- 5º-Modificación de la escritura de constitución social y de los Estatutos.

Si no se reuniere el quorum que establecen los Estatutos en la fecha y hora indicadas, la Asamblea se celebrará el día viernes nueve del mismo mes y año, cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas en dicha reunión.—Tegucigalps, D. C., 17 de marzo de 1965.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

18 **M.** 65.

ladores para los ojos, desodorantes y rocio para el cabello; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques, que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1965. --Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1965.

ABGENTINA M. DE CHÂVEZ

18 M 65.

REMATES

Juzgado Primero de Letras de audiencia señalada para el día lunes veintinueve de los corrientes, a las diez de la mañajurisdicción, capaz de contener, mente descrito se rematará o sean los lotes números Seis y Ocho.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

poco más o menos, dos medios de maiz de sembradura y limide herederos de Santiago Mon-El infrascrito, Secretario del cho inmueble lo adquirió el se encuentra situado en el lugar de la Propiedad del departa-Hamado "El Rincón", de esta mento. El inmueble anterior-

para con su producto hacer En el lote descrito hay una casa consefectiva cantidad de dinero, truida de piedra y ladrillo, cubierta de intereses y costas que el teja, repellada, enladrillada con ladrillo señor J. Alfonso Mejía adeuda consta de un corredor grande, cuatro a doña Nella Granieri de Mer. piezas, cocina y garage, encontrándose doza. Se advierte que por tra- el dominio inscrito con el Nº Doce, Fotarse de primera licitación no lios Trece y Catorce del Tomo (135) se admitirán posturas que no Ciento Treinta y Cinco del Registro de da inscrita bajo el Nº 118 de cubran las dos terceras partes de L 6.000.00, valor asignado de común acuerdo en la cantidad de por el Perito nombrado al efec- ciento veintiún mil lempiras, el prime to.—Tegucigalpa, [D. C., 2 de ramente descrito y en sesenta y nueve marzo de 1965.

EDGARDO ALVAREZ R., Srio. por ley.

El infrascrito, Secretario del Juzgado

Del 4 al 26 M. 65.

Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que el día martes, veintitrés de marzo del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen a continuación: a) Un solar situado en la Colonia "El Carmen" de esta ciudad, marcado coa el número Treinta, el cual tiene las dimensiones y limites siguientes: Al Norte, una curva de veintiocho metros veintidos centímetros de cuerda y radio de cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, limita con Lote Veintiséis. calle de por medio; al Sur, una curva de seis metros ochenta y siete centimetros de cuerda y un radio de siete metros, limita con Lote Treinta y Cuaro; al Este, dos rectas, la primera de trece metros nueve centimetros y la segunda de veinticiaco metros setenta y un centimetros, y limita con Lote Número Veintinueve, y al Oeste, treinta metros noventa y tres centímetros, y limita con Lote Treints y Uno, con una áres de mil varas cuadradas, el cual se encuentra inscrito con el número Doscientos, Folios del ciento neventa y seis al ciento noventa y siete del Tomo ciento catorce del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, en dicho lote se ha construido una caon de piedra, concreto reforzado y la drillo, de dos plantas, que censta de tado: al Norte, con terrenos quinos piezas y cuatro baños, b) Un lote de terreno de siste mil quinispess cada y Juan Bertete: al Orien- catorce metros cuadrades de superficie te y Sur, terrenos de Fermín, marcado con el Número Siete de la Lo Carmela y Manuela Medina; itificación practicada por el Ingusiero al Poniente, con terreno que Luis Martínez Figueros, en noviembre fue de Rosendo Izaguirre: di- de mil novecientes cuarenta y cinco, en un terreno situado en El Hatillo nor J. Alfonso Mejía por com- de este Distrito Central, teniendo como lo Civil, del Departamento de pra que hizo a don Miguel An-limites particulares los siguientes: Al Francisco Morazán, as público tonio Alvarez Lainez, en escri- Norte, Lote Número Cinco; al Sur, to en general y para los efectos tura pública que autorizara el rrene de la señora Farha Larach de de ley, hace saber: que en la Notario Humberto Zúniga L., Fléfil, camino a Tegucigalpa, de por el diez y seis de mayo de mi medio; al Este, propiedad del Doctes novecientos cuarenta y nueve, Aristides Reyes e hijos, mediando una en esta ciudad, cuya primera faja de terreno como de ocho saras na y en el local que ocupa este copia se encuentra inscrita a de ancho, destinada a camino para uso Despacho, se rematara en pú- favor del mismo señor Mejía, de los propietarios de los otros lotes blica subasta el siguiente in- con el número 81, folios 187 y interiores a fin de comunicarlos con mueble: Un terreno, el cual se 188 del Tomo 89 del Registro la carretera, y al Oeste, propiedad de la Misión Evangélica de Tegucigalpa,

de cemento, cielos machihembrados, la Propiedad Inmueble de cete departamento. Este inmueble fue valorade mil doscientos noventa lempiras con cuarenta centavos, el segundo. Y se rematarán para hacer efectiva la suma de ochenta y un mil doscientos diez y seis lempiras con ochenta y siete centavos de lempira, más intereses, gastos y costas legales que los señores Ernesto Matamoros Carrasco e Irma Venegas Godoy de Matamoros adeudan a la Sociedad Pan American Life Insurance Company, de este domicilio. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.-Tegucigalpa, D. C., jueves veinticinco de febrero de mil novecientes sesenta v cinco.

> Leo Valladares L., Secretario.

Del 26 F. al 20 M., 65.

Personería Jurídica

El infrascrito, Jefe de la Sección de Sindicatos Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General del Trabajo, hace constar: que con fecha 2 de marzo de 1965, el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica 18 M. 65.

a la Organización denominada Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Tabacos, S. A. de Danli, con domicilis en Danii, departamento de E Paraíso; tal Organización que de Registro de Organizacione de Trabajadores.-Tegucigal ps, 17 de marzo de 1965.

A. D. REYES VAQUERO. Jefo do la Sección de Sindicata Contratación Colectiva y Registr de Organizaciones Scelales.

Ve Be

ADALBERTO DISCUA R., Director General (el Tiatajo,

Del 18 al 20 M. 65.

TUTELA OFICIOSA

El infrascrito, Secretariod Juzgado de Letras Tercera d lo Civil, del departamento i Francisco Morazán, al públic en general y para los efect de ley, hace saber: que es Juzgado en auto de fecha di cisiete de marzo del año e curso, declaró por constituid la Tutela Oficiosa a favor del menor Rita Ferrera y a care del señor Carlos Díaz del VI ile Lorenzana, mayor de 📥 casado, Pasante en Dereche de este vecindario, en virtale no encontrarse causa justa qu impida a éste el desempetet su cargo. - Tegucigalos. D. C. 17 de marzo de 1965.

> ORLANDO CARIAS C. Srio.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

MON. MYTALIS **SILLETES** Venta Consper Venta Compra Vente L 2.00 L 2.02 L 1.96 L 2.08 **1.98** L 2.02 Dálar 0.80 0.792 0.894 Colon Salv. 0.7920.804 2,02 2.01 2.00 Quetzal 1.98 Colones 0.801887 0.296868 4.366 0.298868 0.308890 C. R. 0.287143 0.285714 0.282667 0.26716 0.282857 Córdobas 'eso Mexi-0.158527 0.1609 0.160128 Cano

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	1000 person	League
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 6.00
Franco Belga	0.0201	0.0400
France Francis		0.4000
Franco Suiso	0.2315	0.4600
Marco Alaman	4	0.0004
Floris		0.0000
Corona Sueca		0.3006
Paseta		0.0006
	0.004.00	0.40030
DAILE Canadispee		1.800